

COMITÉ DE PADRES DEL COLEGIO SUIZO DE MADRID

ESTATUTOS

I. Fines

1. El Comité de Padres del Colegio Suizo de Madrid es un órgano consultivo de la Junta Directiva de la Asociación del Colegio Suizo de Madrid y del propio Colegio, y tiene la misión de fomentar el contacto entre padres, alumnos, profesores y dirección.
2. Su participación en la tarea educativa del Colegio se basa en la responsabilidad del padre como primer educador, y tiene entre sus objetivos la defensa de los derechos de la familia y, en particular, del de los padres en la educación de sus hijos, así como la cooperación con el resto de la comunidad educativa para el buen cumplimiento de sus fines, desde el pleno respeto al proyecto educativo y al ideario del Colegio.
3. El Comité se interesa por mantener el buen nivel de educación del Centro, y somete propuestas de los padres sobre el funcionamiento del Colegio a la Junta Directiva y a la Dirección.
2. Puede organizar, promover y colaborar en actividades culturales, educativas, deportivas y benéficas del Colegio de acuerdo con su Dirección.

II. Composición

1. El Comité se compone de los delegados representantes de todas las clases del Colegio, a razón de un delegado por clase.
2. Los delegados son elegidos anualmente en la primera reunión que convoca el Colegio con los padres de cada curso dentro del primer trimestre escolar, sin que haya límite de permanencia en el cargo. Cualquier padre o madre de un alumno del curso correspondiente podrá presentar su candidatura al cargo de delegado.
3. Los delegados tienen la función de mediar entre los padres y el colegio del modo que sea necesario para cumplir los fines del Comité. En ese desempeño, habrán de representar fielmente las opiniones de su clase en las cuestiones conflictivas, difundir puntualmente la información objetiva que haya consensuado el Comité en sus reuniones, respetar la confidencialidad de la información sensible a la que tengan acceso por su condición de delegados, y ser siempre vehículo de propuestas constructivas y no de conflicto.
4. Los delegados podrán ser sustituidos durante el año escolar, bien por decisión de dos tercios de los padres de la clase votantes sobre el asunto, bien cuando las dos terceras partes de los delegados votantes y presentes en la reunión del Comité en que se trate el asunto determinen que han incumplido gravemente sus obligaciones como delegado. En caso de cese o dimisión, el Comité tomará las medidas pertinentes para organizar su sustitución por la clase.
5. Los delegados elegirán entre ellos un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero y un Secretario. Los cargos de Presidente y Vicepresidente se renovarán cada año por elección. En caso de elección por votación formal, se requerirá la mayoría simple de los votos.

6. El Presidente será el enlace principal entre el Comité, la Junta Directiva y la Dirección del Colegio; tendrá derecho a asistir como mínimo una vez al año a una reunión de la Junta Directiva de la Asociación, y podrá proponer que se incluyan temas del Comité de Padres en su orden del día; presentará un informe anual a la Junta Directiva sobre las actividades del Comité y lo leerá ante la Asamblea General.
7. El Presidente tendrá derecho a reunirse con las agrupaciones de profesores cuando lo considere conveniente.
8. El Presidente convocará las reuniones del Comité, e informará puntualmente a la Dirección de los temas tratados en esas reuniones.
9. El Vicepresidente estará facultado para sustituir al Presidente en todas sus funciones en caso de ausencia del Presidente, o cuando éste delegue en él cualquiera de sus funciones.
10. El Tesorero se encargará de recaudar, custodiar, gestionar, y entregar cuentas de los fondos propios del Comité, siguiendo las instrucciones del Presidente. El Secretario preparará las actas de las reuniones del Comité, las distribuirá a los delegados para que comprueben su exactitud, preparará las versiones definitivas, y las conservará en papel y en formato electrónico para transmitir las después a su sucesor.

III. Reuniones

1. El Comité celebrará reuniones plenarios periódicas, a las que asistirán todos los delegados. En esas reuniones se pondrá en común la información de la marcha de las clases, se debatirán los problemas existentes, y se elaborarán posturas comunes que puedan transmitirse a la Dirección y a los padres. En ellas se nombrará también a los vocales que representen a los padres en los diversos órganos del Colegio y de la Junta Directiva.
2. El Comité podrá formar grupos de trabajo que se encarguen de estudiar temas específicos. Estos grupos de trabajo se reunirán como consideren conveniente, y presentarán sus conclusiones al Comité en reunión plenaria.
3. El Comité formará una Comisión encargada de las relaciones con la Dirección, y que estará integrada por su Presidente, su Vicepresidente, y un corto número de representantes de niveles que se elegirán a principios de curso. Esa Comisión será la encargada de dar seguimiento a las posturas que se acuerden en las reuniones plenarios del Comité y de la comunicación diaria entre el Comité y la Dirección.
4. Por lo menos dos veces al año, se celebrarán reuniones plenarios del Comité en las que participará la Dirección del Colegio o un representante suyo. La Dirección podrá solicitar la inclusión de temas propuestos por la Dirección o la Junta Directiva en el orden del día de esas reuniones. Los delegados de un mismo nivel se pondrán de acuerdo para que uno de ellos presente brevemente los temas del curso que representen, con el fin de dar igual posibilidad de intervenir a los representantes de los catorce cursos representados en el Comité.
5. El Comité podrá invitar a sus reuniones a representantes de la Junta Directiva o del profesorado cuando lo estime conveniente.

IV. Votaciones

Los asuntos que se sometan a votación se decidirán por mayoría simple de los delegados presentes y votantes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

V. Normas de actuación

Con el fin de garantizar la unidad de criterio en cuanto a la actuación del Comité, serán de obligado cumplimiento para los delegados las siguientes normas:

1. Los delegados conocerán a fondo los presentes Estatutos así como las otras normas que pudieran establecerse, y les darán pleno cumplimiento en el desempeño de su cargo.
2. Los delegados se interesarán por las cuestiones educativas, procurando conocer la legislación vigente, así como los planes de estudio y las metas educativas que establezca el Centro.
3. Los delegados salientes informarán adecuadamente a sus sustitutos, haciéndoles llegar la documentación de que dispongan e informándolos de los temas que afecten a su clase y que hayan sido tratados directamente por ellos.
4. Los delegados mantendrán el máximo contacto con los padres de su curso, fomentando sus inquietudes educativas y su participación en la vida del Colegio, e informándolos puntualmente de los temas de su interés que se hayan tratado en el Comité. Asimismo, establecerán un contacto regular y fluido con el tutor responsable de su clase.
5. Los delegados podrán convocar reuniones extraordinarias de los padres de su curso. A tal efecto, podrán solicitar la presencia de la Dirección o de los profesores correspondientes.
6. Los delegados podrán solicitar de la Dirección del Colegio los medios de difusión con que éste cuente.
7. Para facilitar el cumplimiento de los fines del Comité difundiendo entre los padres el conocimiento de sus funciones, el Colegio hará llegar a los padres de los alumnos nuevos el texto de los presentes Estatutos.

VI. Modificación

Los presentes Estatutos podrán modificarse por acuerdo mayoritario del Comité de Padres, en consulta con la Junta Directiva de la Asociación y la Dirección del Colegio.